



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1522-R-2017

Huancayo, 1 SEP 2017



Piñero, el Oficio N° 168-2017-OGIOE/UNCP presentado el día 08 de Setiembre del 2017, a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura solicitan emisión de resolución que designe al inspector de la ejecución del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP - Distrito de Río Negro - Provincia de Satipo - Junín".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03191-R-2014 se resuelve declarar la viabilidad del Perfil del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Junín", con código SNIP N° 296440 con el monto de inversión de 1'439,956.00 Nuevos Soles a precio de mercado con FF: Recursos Ordinarios Municipalidad Distrital de Río Negro Provincia de Satipo; encargándose a la Oficina General de Obras e Infraestructura, al Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias Satipo, a los representantes de la Municipalidad Distrital de Río Negro Provincia de Satipo y Comisiones Especiales; la fase de inversión y post inversión del PIP, entre otros aspectos, la elaboración de los Estudios Definitivos o Expediente Técnico.

Que, mediante resolución N° 3552-R-2014, de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve aprobar el expediente técnico del PIP en mención, con código SNIP N° 296440, por la suma de 1'439,956.00 Nuevos Soles, incluidos los Gastos Generales, la Utilidad, los Impuestos de Ley, así como los componentes de infraestructura, equipamiento, capacitación, elaboración de expediente técnico y la supervisión de obra.

Que, mediante Resolución N° 1382-R-2017, se ha resuelto declarar la NULIDAD del proceso de Adjudicación Simplificada de Obras N° 001-2016-CSASO-UNCP – segunda convocatoria del PIP N° 296440: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicas de la Facultad de Ciencias Agrarias Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo", retro trayéndose hasta la etapa de convocatoria.

Que, mediante resolución N° 1403-R-2017 se ha resuelto aprobar el presupuesto actualizado del expediente técnico del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicas de la Facultad de Ciencias Agrarias Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo", elaborado por el Arquitecto Abad Chanca Prudencio, con CAP N° 10016, cuyo costo total del PIP asciende a la suma de S/. 1'693,589.27 Nuevos Soles, que incluye los costos actualizados de la infraestructura, los mobiliarios y equipos y el programa de capacitación, que incluye los Gastos Generales, la Utilidad y el IGV correspondiente, indica asimismo que la actualización del expediente técnico, se debe a que el costo de la mano de obra del expediente técnico inicial, se incrementó en un 17.61 %, el cual hace que el presupuesto de obra se eleve, dentro de los márgenes de sensibilidad del SNIP.

Que, mediante acta de Buena Pro suscrita con fecha 15 de agosto del 2017, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2016-COSLPO-UNCP Primera Convocatoria del PIP en mención, indica que en merito a la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se otorga la buen pro al postor Consorcio San Esteban, integrado por las empresas GUAMAR S.A. Sucursal del Perú. Con RUC N° 20486774445 y Contratistas y Consultores CIEN FUEGOS E.I.R.L. con RUC N° 20573004427, por un monto total de S/. 1'468,948.00, por haber alcanzado el puntaje más alto y cumplir con los requisitos de calificación.

Que, mediante Contrato N° 049-2017-DOGL/UNCP, suscrito entre el postor ganador y la Entidad, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución del PIP con código SNIP N° 296440.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1522-R-2017

Que, el artículo N° 159 referido al Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 056-2017-EF establece en el numeral 159.1 lo siguiente:

"durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin. En caso de ser una persona jurídica, esta designa a una Persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, el artículo N° 160 del citado Reglamento en el párrafo precedente, señala las funciones del Inspector o Supervisor indicando en el numeral 160.1 que:

"la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"

Que, mediante Informe N° 029-2017-OGIAO/UNCP, la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú, indica que; indagado la situación de la contratación del Supervisor de Obra, la Jefe de la Oficina General de Logística manifestó que el expediente de contratación se encuentra en la Oficina de Servicios Generales y que de proseguir con el procedimiento de selección sumado al periodo de suscripción de contrato, llevaría un tiempo de por lo menos un (01) mes

Indicando además que, por las consideraciones detalladas, y a efectos de notificar al contratista dentro del plazo establecido del profesional que cumplirá las funciones establecidas en el artículo N° 160 del Reglamento, y cumplir con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra, se recomienda la designación de un inspector de obra, teniendo en cuenta su aplicabilidad de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. DESIGNAR al Arq. Carlos Javier Vera Cuadros, profesional docente nombrado adscrito a la Facultad de Arquitectura, como INSPECTOR de la ejecución de la obra del PIP: "Creación de Aulas y Servicios Higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNCP – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Junín", con código SNIP N° 296440.
2. Encomendar al INSPECTOR designado para la ejecución del PIP con código SNIP N° 296440, cumplir fielmente lo establecido en el artículo N° 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 056-2017-EF.
3. Encomendar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Administración Financiera, implementar las gestiones y procesos que competen a fin de otorgar los viáticos que corresponden por Ley.
4. Encargar a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR